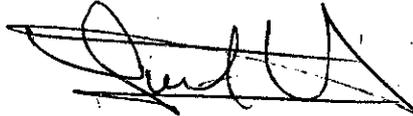


522

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante para continuar con el presente trámite. Sírvase proveer.

Cali, 31 de julio de 2020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0401
Radicación No. 76001-31-03-013-2015-00239-00.

Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con la gestión del demandante, por cuanto mediante auto del 09 de septiembre de 2019, el Despacho definió el valor de la venta del bien inmueble objeto de litigio.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

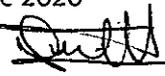
Requerir a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a continuar con el trámite que corresponda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

02-LA

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
EN ESTADO No. 056 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 03 de agosto de 2020
La Secretaria 
LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

